

## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MI VEINTIUNO (2021)

Exp. 110014-003-049-2020-00683-00

Téngase en cuenta que el extremo demandado **LEIDY VIVIANA ALVARADO RIVERA y OSCAR JAVIER CASTAÑEDA** se notificó del auto de mandamiento de pago proferido en su contra, conforme lo previsto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado, no propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

## **RESUELVE:**

- 1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de los demandados **LEIDY VIVIANA ALVARADO RIVERA y OSCAR JAVIER CASTAÑEDA**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 18 de enero de 2021.
- 2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3). PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.
- 4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.
- 5). Se fija como agencias en derecho la suma 4.700.000 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>30</u> Hoy 24 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 8:00 a m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA